



**Constancia Secretarial:** Al despacho de la señora juez, informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

Salvador Enrique Yáñez Osses  
Oficial Mayor.

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.  
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00127**-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A  
DEMANDADO: ALEXI TORRECILLA ARRIOLA

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial, en calidad de acreedor garantizado presenta **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** mediante el procedimiento de pago directo, respecto del vehículo automóvil de placas **DAH-412** de propiedad de ALEXI TORRECILLA ARRIOLA, identificado con la C.C. 91.325.743

Reunidos los requisitos para ello, de conformidad con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 y demás normas concordantes del decreto 1835 de 2015, se procederá a ordenar la aprehensión del vehículo de placas **DAH-412** y su posterior entrega al acreedor BANCO DE BOGOTÁ S.A., para lo cual se deberá llevar el vehículo aprehendido al parqueadero autorizado por el solicitante, ubicado en la Carrera 34 No 18 -57 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR la aprehensión del automóvil de placas de placas **DAH-412** ALEXI TORRECILLA ARRIOLA, identificado con la C.C. 91.325.743.

**SEGUNDO:** ORDENAR que una vez que sea aprehendido el vehículo descrito en el numeral anterior, sea puesto a disposición del acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A. en el parqueadero autorizado por él, ubicado en la Carrera 34 No 18 -57 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la orden de aprehensión y entrega, líbrense las respectivas ordenas a la Policía Nacional-Automotores, con la advertencia de que una vez sea inmovilizado el vehículo, éste debe ser entregado al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A., en el parqueadero dispuesto por dicho acreedor para tal efecto ubicado en la Carrera 34 No 18 -57 Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga.



Infórmese a la autoridad referida, que en caso de no poder disponer del automóvil en el parqueadero indicado en el numeral tercero, se deberá dejar en el lugar que la policía nacional –Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante.

Una vez surtida dicha actuación, deberá informarse las resultas, remitiendo comunicación al correo institucional del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bucaramanga autorizado para la recepción de memoriales, esto es [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **70** QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

54